



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**Resolución Directoral Sectorial**

N° 080 - 2018-GR.CAJ/DRTC.

Cajamarca, **07 FEB. 2018**

VISTO:

El informe N° 003-2018-GR-CAJ.DRTC.D.ADM/OP, de fecha 02 de febrero del 2018, emitido por el Jefe de Personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, el informe N° 001-2018-GR-CAJ/DRTC-D-ADM.PER.ECP, de fecha 30 de enero de 2018, el memorando N° 1185-2017-GR-CAJ/DRTC-D.ADM, de fecha 10 de noviembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "el servidor que cesa en el servicio antes de hacer usos de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, caso contrario dicha compensación se ha proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes";

Que, asimismo, son derechos de los trabajadores bajo modalidad del Contrato Administrativo de Servicios – CAS, gozar de vacaciones remuneradas, por treinta días naturales, las mismas que se obtienen al año de prestación de servicios a la entidad, si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad.

Que, conforme al artículo 2° de la Ley N° 29849, se modifica los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1057, indicándose en el artículo 6°: "El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f) Vacaciones remuneradas de treinta días naturales";

Que, mediante informe N° 003-2018-GR.CAJ.DRTC.D.ADM/OP, de fecha 02 de febrero de 2018, emitido por el Jefe de Personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, ha efectuado el cálculo de las vacaciones truncas del servidor Edgar Riojas Benavidez, que se le adeuda por los servicios prestados a esta Dirección Regional de transportes y Comunicaciones Cajamarca, por un monto de **S/. 2,250.00 (Dos Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles)**; en ese sentido es procedente reconocer el pago de vacaciones truncas, al servidor Edgar Riojas Benavidez, siendo necesario emitir el presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Personal, Dirección de Administración y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por la Ley N° 27902; y TUO de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1057" "Ley Regula el Régimen Especial De Contratación Administrativa de Servicios"

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ABONAR al señor **EDGAR RIOJAS BENAVIDEZ**, ex servidor en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, la suma de **S/ 2,250.00 (Dos Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles)**, por concepto de Vacaciones Truncas, no adeudándole por otros conceptos, conforme a al cálculo practicada por la Oficina de Personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, que se detalla a continuación:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	: Edgar Riojas Benavidez
<b>CONDICION LABORAL</b>	: Contrato Administrativo de Servicios (CAS)
<b>REGIMEN LABORAL</b>	: Decreto Legislativo N° 1057.
<b>FECHA DE INGRESO Y CESE</b>	: Del 01/04/2017 al 31/12/2017
<b>ACUMULADO TIEMPO DE SERVICIOS</b>	: 09 meses.
<b>REMUNERACION</b>	: S/ 3,000.00
<b>MONTO CALCULADO</b>	: 3,000/12*9 = 2,250.00 soles.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER que la cantidad señalada en el primer artículo que antecede, se efectivice a favor del interesado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Institución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFIQUESE con la presente resolución al interesado en su domicilio real, ubicado en el Malecón Cahuide N°200- Baños del Inca y a las oficinas correspondientes de acuerdo a lo normado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

REGION CAJAMARCA  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones  
  
Irta Jhony Mejada Cerdán  
DIRECTOR REGIONAL